



**Empresa Industrial y Comercial**  
**Lotería de Cundinamarca**  
Los Lunes, Hágase Rico

**CONTRATO**  
**No. 44 DE 2020**

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 1 de 5

**CONTRATO No 44 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y HELBERT HORACIO RUSINQUE GONZALEZ.**

<b>DATOS DEL CONTRATO</b>	
<b>CONTRATO:</b>	No. <b>44</b> DE 2020.
<b>CONTRATANTE:</b>	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT. 860.037.234-7 REPRESENTADA POR YENNY DIANITH BARRIOS GÓMEZ
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>HELBERT HORACIO RUSINQUE GONZÁLEZ.</b>
<b>IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:</b>	C.C. 79.895.910
<b>OBJETO:</b>	<b>CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO CON EL FIN DE REPRESENTAR JUDICIALMENTE A LA ENTIDAD EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SEA PARTE, ASEGURANDO LA REPRESENTACIÓN LEGAL, EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS MISMOS; ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y EMISIÓN DE CONCEPTOS JURÍDICOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, ASÍ COMO TAMBIÉN APOYO PERMANENTE EN LA GESTIÓN DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, ESPECIALMENTE LO REFERENTE A LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS QUE ADELANTA LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA.</b>
<b>VALOR:</b>	<b>VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$29.483.333) incluido Todo Concepto.</b>
<b>PLAZO:</b>	<b>CUATRO (4) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS, contados a partir de la firma del acta de inicio</b>
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:</b>	No 563 del 4 de agosto de 2020.



**Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunes, Hágase Rico**

**CONTRATO  
No. 44 DE 2020**

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 2 de 5

**CONTRATO No 44 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y  
COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y HELBERT HORACIO RUSINQUE  
GONZALEZ.**

<b>RUBRO:</b>	0323130405: Reserva de Liquidez.
<b>SUPERVISOR:</b>	<b>JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA.</b>
<b>FECHA:</b>	4 de Agosto de 2020

Entre los suscritos, de una parte, Entre los suscritos, de una parte, **YENNY DIANITH BARRIOS GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.707.503, obrando en calidad de Gerente General y representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrada según Resolución No. 0071 del 13 de enero de 2020 y acta de posesión No 0052 del 15 de enero de 2020, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860.037.234-7, quien para todos los efectos legales se denominará **LA LOTERÍA** y por la otra parte, **HELBERT HORACIO RUSINQUE GONZALEZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79.895.910, quien obra en nombre propio, como persona natural, quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Oficina Asesora Jurídica de la **LOTERIA** elaboro los estudios previos en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **b)** Que el Gerente general de la **LOTERIA DE CUNDINAMARCA** está facultado mediante el decreto ordenanza No 00263 de 2016 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y en el manual interno de contratación de la **LOTERIA**. **c)** Que la presente contratación se adelantara por el procedimiento de contratación directa señalado en el artículo 39 del Manual de Contratación de la **LOTERIA**, según la causal "... Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales...". **d.** Que de conformidad con la evaluación realizada por la Oficina Jurídica, el análisis de la hoja de vida y los documentos de la propuesta se determino que se cumplen con los aspectos financieros, jurídicos y técnicos exigidos en la invitación. Que en consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.OBJETO- CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO CON EL FIN DE REPRESENTAR JUDICIALMENTE A LA ENTIDAD EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SEA PARTE, ASEGURANDO LA REPRESENTACIÓN LEGAL, EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS MISMOS; ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y EMISIÓN DE CONCEPTOS JURÍDICOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, ASÍ COMO TAMBIÉN APOYO PERMANENTE EN LA GESTIÓN DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA.**



**Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunes, Hágase Rico**

**CONTRATO  
No. 44 DE 2020**

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 3 de 5

**CONTRATO No 44 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y  
COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y HELBERT HORACIO RUSINQUE  
GONZALEZ.**

**ESPECIALMENTE LO REFERENTE A LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS QUE ADELANTA LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$29.483.333) incluido Todo Concepto.**

**CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** La Lotería de Cundinamarca cancelará al contratista en Cuatro (4) pagos mensuales por valor de **SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS (\$6.100.000)**, moneda legal, cada uno; y un pago de **CINCO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5.083.333)**, previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades desarrolladas por el CONTRATISTA, con soportes pertinentes, informe del supervisor del contrato, los recibos de pago de la Seguridad Social del contratista y del pago de la ARL del mes correspondiente revisados por el supervisor y demás documentos exigidos por la Lotería de Cundinamarca.

**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO: CUATRO (4) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS**, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio.

**CLAUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 0323130405, Reserva de liquidez; según certificado de disponibilidad presupuestal No. 563 del 4 de agosto de 2020.

**CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-**

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato
2. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato.
3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad.
4. Pagar los impuestos si a ello diere lugar.
5. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
6. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
7. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
8. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista.
10. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
12. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente



**Empresa Industrial y Comercial**  
**Lotería de Cundinamarca**  
**Los Lunes, Hágase Rico**

**CONTRATO**  
**No. 44 DE 2020**

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 4 de 5

**CONTRATO No 44 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y HELBERT HORACIO RUSINQUE GONZALEZ.**

señaladas. **13.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. **14.** Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. **15.** Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. **Obligaciones Específicas:** **1.** Iniciar, tramitar y llevar hasta su terminación todos los procesos judiciales laborales, penales, administrativos, civiles, ejecutivos y coactivos en los que la entidad sea parte. **2.** Emitir conceptos, proyectar respuestas a derechos de petición y tutelas que sean asignados por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. **3.** Rendir los informes que se requieran sobre los procesos asignados. **4.** Representar judicialmente a la Lotería de Cundinamarca en los procesos judiciales asignados por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. **5.** Presentar las fichas técnicas ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad, para ser puesto a su consideración la viabilidad de conciliar o no, en el evento que dentro de los procesos se deba agotar esta etapa, o como requisito de procedibilidad. **6.** Apoyo en la sustanciación de los procesos disciplinarios y administrativos que inicie o lleve la entidad. **7.** Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor de acuerdo al objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA:** De acuerdo con lo establecido a los artículos 29 y 30 del Manual de Contratación de la Entidad, no se considera necesario exigir garantía, teniendo en cuenta la clase de proceso, la cuantía y los riesgos tipificados. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: LA LOTERÍA** ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD: LA LOTERÍA** podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA LOTERIA,** ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, **LA LOTERÍA** podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de



**Empresa Industrial y Comercial**  
**Lotería de Cundinamarca**  
**Los Lunes, Hágase Rico**


**CONTRATO**  
**No. 44 DE 2020**


Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 5 de 5

**CONTRATO No 44 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y  
COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y HELBERT HORACIO RUSINQUE  
GONZALEZ.**

solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA.** **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CLÁUSULA VIGESIMA.-RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

En constancia se firma en Bogotá D.C. a los 4 días del mes de agosto de 2020.

  
**YENNY DIANITH BARRIOS GÓMEZ**  
Gerente General

  
**HELBERT HORACIO RUSINQUE GONZALEZ**  
Contratista